



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)

E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) - [imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar](mailto:imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar)

Nº 25.797 - 190/15

PARANA, viernes 16 de octubre de 2015

EDICION: 16 Págs. - \$ 5,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría de Coordinación de Gabinete

D. Sergio Daniel Urribarri  
D. José Orlando Cáceres  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
Dr. D. José Eduardo Lauritto  
D. Pedro Baez  
Cr. D. Diego Enrique Valiero  
D. Carlos Gustavo Ramos

Ing. D. Juan Javier García  
Cr. D. Roberto Emilio Schunk  
D. Hugo José María Marsó

Cr. D. Hugo Alberto Ballay

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### LEYES

##### LEY Nº 10387

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles cuyos datos registrales y catastrales se indican a continuación:

Inmueble A) propiedad del Señor Ansaldi Edgard Juan, LE Nº 6.041.674, ubicado en el Departamento San Salvador (ex Departamento Colón Dist. 5º), Ejido de San Salvador, Zona de Chacras, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo matrícula Nº 100.564, plano de mensura Nº 60.126, que consta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas (45 Has.), setenta y seis áreas (76 As.) y ocho centiáreas (8 Cas.), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 por eje de calle al rumbo S. 45° 54' E. de 483,40 metros divisoria con calle pública calle en medio con Boulevard Concordia en parte, Delis Benito Sigot el resto.

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S. 44° 20' O. de 1.000,00 metros divisoria con vías de F.C.N.G.U. vías en medio con Benito Lambert.

SUROESTE: Tres rectas a saber: 3-4 por eje de calle al rumbo N. 45° 34' O. de 258,80 metros divisoria con calle pública; calle en medio con Edgard Juan Ansaldi, 4-7 al rumbo N. 44° 21' E. de 112,50 metros divisoria con calle pública en parte, Samuel Luis Golden y otro el resto y 7-6 al rumbo N. 45° 34' O. de 225,00 de

metros divisoria con Samuel Luis Golden y otro en parte, Boulevard Concordia el resto.

NOROESTE: Recta 6-1 por eje de Boulevard al rumbo N. 44° 21' E. de 884,70 metros divisoria con Boulevard Concordia.

Inmueble B) propiedad del Señor Ledesma Arlettaz Esteban Javier Francisco, DNI Nº 27.447.140 y del Señor Ledesma Arlettaz Ramiro Germán, DNI Nº 29.324.662, ubicado en el ex Departamento Colón, Ejido de San Salvador, Zona de Chacras, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo matrícula Nº 115.114, plano de mensura Nº 5.618, que consta de una superficie de ciento cinco hectáreas (105 Has.), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta -A-2 por eje de calle al rumbo S. 45° 39' E. de 1.048,90 metros divisoria con calle pública, calle en medio con Ricardo Maxit, en parte, Juan Francisco Buffet el resto.

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S. 44° 21' O. de 1.000 metros divisoria con Boulevard Concordia.

SUROESTE: Recta 3-C por eje de calle al rumbo N. 45° 39' O. de 1.048,90 metros divisoria con calle pública, calle en medio con Silvestre Sequeira en parte y Matilde Leonor Delfino de Negri, el resto.

NOROESTE: Recta C-A al rumbo N. 44° 21' E. de 1.000 metros divisoria con calle pública, Eduardo de Casas, Francisco Santos Negri y Matilde Leonor Delfino de Negri y calle pública.

Art. 2º.- Establézcase que los inmuebles descriptos en el artículo precedente serán destinados a la creación e instalación del Parque Industrial del departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provin-

cial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar a la Municipalidad de San Salvador los inmuebles descriptos en el Artículo 1º de la presente, concretado que sea el procedimiento expropiatorio específico.

Art. 5º.- La donación se hace con cargo de que los inmuebles objetos de la misma, se destinen al emplazamiento del Parque Industrial del Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos.

Art. 6º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 19 de agosto de 2015

**Ester González**

Vicepresidente H.Cámara de

Senadores a/c Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Prosecretario H.Cámara

de Senadores

**Leticia M. Angerosa**

Vicepresidente 1º H.C. de

Diputados a/c Presidencia

**Claudia Krenz**

Prosecretaria H.Cámara

de Diputados

Paraná, 18 de setiembre de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 18 de setiembre de 2015. Registrada en la fecha bajo el Nº 10387. CONSTE — **Adán Humberto Bahl.**

**LEY Nº 10388**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación formulada por el Municipio de la ciudad de Concordia, mediante Ordenanza N° 35.415/18-12-2014 HCD y Nota del Poder Ejecutivo Municipal N° 2472/19-01-2015 SOySP.

Art. 2º.- Los datos catastrales identificatorios en el Artículo 1º de la respectiva Ordenanza son los siguientes:

El inmueble ubicado en la Zona Oeste de la ciudad de Concordia, para la construcción de la Escuela Primaria N° 78, identificado como inmueble a nombre de la Municipalidad de Concordia, Superficie de 4.000 m<sup>2</sup>, perteneciente a un predio de mayor extensión, plano de mensura N° 56777, Partida Municipal N° 49768, Partida Provincial N° 60300, inscripto en el Registro de la Propiedad según Matrícula N° 129184, cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORESTE: 50,00 m., lindando con calle Los Cardenales;

SURESTE: 80,00 m., lindando con calle Las Calandrias;

SUROESTE: 50,00 m., lindando con calle Los Ruiseñores;

NOROESTE: 80,00 m lindando con prolongación de calle Las Perdices.

Ubicado en calle Los Cardenales esquina Las Calandrias.

Art. 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el que estará a cargo de construir la Escuela Primaria N° 78 de la ciudad de Concordia.

Art. 4º.- Los gastos que demande la efectiva escritura traslativa de dominio será competencia del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1 de setiembre de 2015

**Leticia M. Angerosa**

Vicepresidente 1º H.Cámara de Diputados a/c Presidencia

**Claudia Krenz**

Prosecretaria H.Cámara de Diputados

**Ester González**

Vicepresidente 1º H.Cámara de Senadores a/c Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Prosecretario H.Cámara de Senadores

Paraná, 18 de setiembre de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI****Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 18 de setiembre de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10388. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

**LEY Nº 10389**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos, un Ventilador Mecánico Pediátrico Marca Bear - CBU 750 VS - inventariado en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia bajo el Rótulo N° M066.-

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 1 de setiembre de 2015

**Leticia M. Angerosa**

Vicepresidente 1º H.Cámara de Diputados a/c Presidencia

**Claudia Krenz**

Prosecretaria H.Cámara de Diputados

**Ester González**

Vicepresidente 1º H.Cámara de Senadores a/c Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Prosecretario H.Cámara de Senadores

Paraná, 18 de setiembre de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI****Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 18 de setiembre de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10389. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

**LEY Nº 10390**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Adherir a la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias Leyes Nacionales N°s 25.797, 26.493 y 27.118 sobre Regularización Dominial a favor de ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres (3) años con anterioridad al 1º de enero de 2009 y su causa lícita, de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación y los inmuebles situados en áreas rurales donde existan asentamientos poblacionales.

Art. 2º.- Podrán acogerse al régimen, procedimientos y beneficios de esta ley, en el orden siguiente:

a) Las personas físicas actuales ocupantes del inmueble de que se trate;

b) El cónyuge superviviente y sucesores hereditarios del ocupante originario, que hayan continuado con la ocupación del inmueble;

c) Las personas, que sin ser sucesores, hubiesen convivido con el ocupante originario, recibiendo trato familiar, por un lapso no menor a dos años anteriores a la fecha establecida por el artículo 1º, y que hayan continuado con la ocupación del inmueble;

d) Los que, mediante acto legítimo fuesen continuadores de dicha posesión.

Art. 3º.- Establécese como autoridad de aplicación de la presente en todo el ámbito provincial, a la Escribanía Mayor de Gobierno o la que ésta determine, en el área de su incumbencia con facultades para realizar los convenios necesarios con los demás organismos del Estado y Colegios Profesionales para la efectiva aplicación y celeridad en el procedimiento.

Art. 4º.- Los beneficiarios del proceso de regularización dominial de inmuebles urbanos establecidos en la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, gozarán del beneficio de gratuidad en todos los actos y procedimientos que fueren necesarios realizar para el cumplimiento de dichos objetivos y que sean de jurisdicción provincial, con la única contribución del beneficiario del 1% de la valuación fiscal del inmueble conforme al Artículo 9 de la Ley 24.374. La reglamentación determinará la forma de percepción y administración de estos fondos y en ningún caso constituirán impedimentos la existencia de deudas tributarias, impositivas o de tasas que recaigan sobre el inmueble, no implicando esta excepción una

condonación del Impuesto Inmobiliario o tasas que se adeuden, salvo reglamentación en contrario por el/los organismos competente/s en la materia.

Art. 5º.- Quedan excluidos del régimen de la presente ley:

a) Los propietarios o poseedores de otros inmuebles con capacidad para satisfacer sus necesidades de vivienda;

b) Los inmuebles cuyas características excedan las fijadas en la reglamentación;

c) Los inmuebles del dominio privado del Estado.

Art. 6º.- El procedimiento fijado por la Ley 24.374 será adecuado mediante la reglamentación correspondiente, considerando las capacidades operativas y técnicas de los organismos del Estado Provincial, los cuales colaborarán con la Escribanía Mayor de Gobierno o quien ésta determine, en todas las etapas que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento del proceso de regularización.

Art. 7º.- La inscripción registral a que se refiere el inciso e) del Artículo 6º de la Ley 24.347 se convertirá de pleno derecho en dominio perfecto transcurrido el plazo de diez (10) años contados a partir de su registración. Quedan a salvo todas las acciones que correspondan a los actuales titulares de dominio, inclusive, en su caso, la de expropiación inversa.

Art. 8º.- Invítase a los municipios a adherir a esta ley promoviendo el otorgamiento de exenciones de tributos y tasas en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 9º.- La autoridad de aplicación reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1 de setiembre de 2015

**César N. Garcilazo**

Vicepresidente 2º H.C. de Senadores a/c de la Presidencia

**Mauro G. Urribarri**

Secretario H.C. de Senadores

**José A. Allende**

Presidente H.C. de Diputados

**Claudia N. Krenz**

Prosecretaria H.C. de Diputados

Paraná, 1 de octubre de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI****Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 1 de octubre de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10390. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

**LEY Nº 10391**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Modifícase el Artículo 33º de la Ley Impositiva vigente N° 9.622 (texto ordenado según Decreto N° 2554/14 MEHF), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fíjase en el dos por ciento (2%) la alícuota del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

El importe a tributar no podrá ser inferior a \$ 1.440 (pesos un mil cuatrocientos cuarenta) anuales. Por cada anticipo corresponderá un mínimo de \$ 120 (pesos ciento veinte). Quedan exceptuados de tales mínimos los profesionales con una antigüedad menor a tres años de obtenido el título profesional.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1 de setiembre de 2015

**César N. Garcilazo**

Vicepresidente 2° H.C. de Senadores a/c de la Presidencia  
**Mauro G. Urribarri**  
 Secretario H.C. de Senadores  
**José A. Allende**  
 Presidente H.C. de Diputados  
**Claudia N. Krenz**  
 Prosecretaria H.C. de Diputados

Paraná, 1 de octubre de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 1 de octubre de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10391. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

**LEY N° 10392**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a la Cruz Roja Argentina - Filial Concordia, un Binocular XSZ 107 BN, con destino a la prestación de servicios de dicha comunidad.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1 de setiembre de 2015

**César N. Garcilazo**

Vicepresidente 2° H.C. de Senadores a/c de la Presidencia  
**Mauro G. Urribarri**  
 Secretario H.C. de Senadores  
**José A. Allende**  
 Presidente H.C. de Diputados  
**Claudia N. Krenz**  
 Prosecretaria H.C. de Diputados

Paraná, 1 de octubre de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 1 de octubre de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10392. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

**LEY N° 10393**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Nogoyá, un inmueble de su propiedad, inmueble que se ubica e identifica de la siguiente forma:

Plano N° 22.874: Partida Provincial N° 111.645 - Lote N° 11 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Nogoyá- Municipio de Nogoyá - Planta Urbana - Manzana N° 2203 - Domicilio Parcelario: calle Diamante y Peatonal - Superficie: 225,89 m2. (doscientos veinticinco metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados) - Matrícula: 101.840 - Límites y linderos:

NORESTE: recta 56-4 al S 45° 24' E. de 16,88 m con Carina Daniela Pellichero;

SURESTE: recta 4-5 al S 44° 36' O. de 3,50 m con calle Diamante;

SUR: recta 5-57 al S 84° 58' O. de 23,21 m con calle Chocobar;

SUROESTE: recta 57-173 al N 45° 00' O. de 2,01 m con calle peatonal.

NOROESTE: recta 173-56 al N 45° 00' E. de 21,12 m con Lote 10 de José Andrés Albornoz.

OBSERVACIONES: Los hechos existentes coinciden con los límites de la parcela.

Art. 2°.- La donación autorizada por el Articu-

lo 1° deberá instrumentarse con el cargo de que el Municipio de Nogoyá destine el inmueble donado al funcionamiento y mantenimiento de un "Salón de usos múltiples".

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1 de setiembre de 2015

**César N. Garcilazo**

Vicepresidente 2° H.C. de Senadores a/c de la Presidencia  
**Mauro G. Urribarri**  
 Secretario H.C. de Senadores  
**José A. Allende**  
 Presidente H.C. de Diputados  
**Claudia N. Krenz**  
 Prosecretaria H.C. de Diputados

Paraná, 8 de octubre de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 8 de octubre de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10393. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

**LEY N° 10394**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Créase el Régimen de Promoción para el Emprendedurismo Joven Entrerriano, que se regirá por la presente Ley y que tendrá por objetivos:

a) Fomentar el espíritu emprendedor en la juventud entrerriana;

b) Promover la diversificación y la innovación productiva a través de la recepción, evaluación y financiamiento de proyectos productivos de carácter agropecuario, industrial o de servicios asociados a dichos sectores;

c) Propiciar el arraigo de los jóvenes productores en zonas rurales, reduciendo la migración y fortaleciendo el desarrollo sostenible del sector agropecuario provincial;

d) Impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias e industriales con el fin de aumentar la producción y la fuente de empleo genuina;

e) Favorecer el mejoramiento de las condiciones de los jóvenes productores entrerrianos;

f) Fomentar el crecimiento local a partir del agregado de valor;

g) Propiciar el asociativismo y cooperativismo en la juventud entrerriana;

h) Promover la inserción de bienes y servicios agropecuarios e industriales, elaborados o prestados por la juventud emprendedora entrerriana, en los mercados nacionales e internacionales.

Art. 2°.- A los efectos de la presente ley, se entenderá por Jóvenes Emprendedores a las personas físicas de entre dieciocho (18) y cuarenta (40) años de edad o grupos asociativos integrados por jóvenes dentro de este rango etario, que desarrollen actividades productivas agro pecuarias, industriales o servicios asociados a dichas producciones y que tengan su domicilio real en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°.- La Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Producción de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley, fomentando y promoviendo el emprendedurismo joven en la Provincia a partir de las actividades mencionadas en el cuerpo de los objetivos consignados.

Art. 4°.- Créase el "Fondo Especial para Desarrollo del Emprendedurismo Joven Entrerriano" el cual se conformará con los siguientes recursos:

a) El reembolso o recuperado directo o indirecto de los créditos o asistencias reintegrables otorgados por el Estado Provincial que fueron atendidos oportunamente con aportes no reintegra-

bles provenientes de convenios suscriptos entre la Provincia de Entre Ríos y organismos públicos nacionales para fomentar el desarrollo del emprendedurismo en Entre Ríos, vigentes o con ejecución a la fecha de vigencia de la presente ley;

b) Las donaciones o legados debidamente autorizados;

c) Las sumas que se obtengan en el futuro en carácter de recuperado directo o indirecto de préstamos al sector financiados con aportes no reintegrables obtenidos por la Provincia de Entre Ríos a través de convenios con organismos nacionales o internacionales con destino al financiamiento de las acciones del referido Plan;

d) Las sumas que se obtengan en carácter de recuperado directo o indirecto con motivo del otorgamiento de préstamos a los jóvenes emprendedores financiados con recursos del fondo que se crea por intermedio del presente artículo.-

Art. 5°.- Los recursos que integren el Fondo Especial para Desarrollo del Emprendedurismo Joven Entrerriano serán depositados y/o transferidos a una cuenta corriente específica que girará bajo la denominación "Fondo para Programas de Fomento a Jóvenes Emprendedores Entrerrianos" en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. o en la entidad financiera que en el futuro la reemplace como agente financiero de la Provincia y que será administrada por la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Producción con los siguientes destinos:

a) Llevar adelante programas de capacitación general en productivos y elaboración de planes de negocios, emprendedores entrerrianos;

b) Desarrollar capacitaciones específicas referidas a los distintos sectores productivos en que los jóvenes presenten sus planes de negocios, trabajando en conjunto con las áreas pertinentes del propio Ministerio de Producción y favoreciendo la articulación con otras instituciones pertenecientes tanto al sector público como privado;

c) Brindar capacitación técnica y asistencia financiera para incrementar la eficiencia de los procesos productivos, mejorar los aspectos sanitarios y fortalecer la organización de los sectores a los que correspondan los proyectos de los jóvenes emprendedores entrerrianos;

d) Ejecutar el programa "Jóvenes Emprendedores" para el financiamiento de los proyectos presentados por los jóvenes entrerrianos;

e) Desarrollar planes para el acompañamiento técnico y profesional de los proyectos productivos financiados, favoreciendo la articulación con el sector científico tecnológico de Entre Ríos, el desarrollo local y generación de oportunidades y la incorporación de valor;

f) Brindar asistencia a productores afectados por contingencias climáticas para afrontar desastres y/o emergencias y otros siniestros no, previsible y que por su intensidad afecten el desarrollo normal de la actividad productiva de los jóvenes.

g) Promocionar la integración de los jóvenes emprendedores entrerrianos en las etapas de procesamiento y comercialización de la materia prima mediante el fomento del asociativismo y el cooperativismo;

h) Concientizar a los jóvenes respecto de la aplicación de tecnologías apropiadas a cada sector productivo en que presenten sus proyectos.-

Art. 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Producción a establecer las asignaciones específicas de los recursos que integran el Fondo Especial para Desarrollo del Emprendedurismo Joven Entrerriano, conforme los destinos previstos precedentemente.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá a incorporar al Presupuesto vigente en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción el

cálculo de recursos y las autorizaciones de gastos que pudieran emerger de la presente ley, debiendo incorporar tales modificaciones al proyecto de Ley de Presupuesto para ejercicios venideros.

Art. 8°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de setiembre de 2015

**José A. Allende**

Presidente H.Cámara de Diputados

**Claudia Krenz**

Prosecretaria H.Cámara

de Diputados

**Ester González**

Vicepresidente 1° H.Cámara de

Senadores a/c Presidencia

**Mauro G. Urribarri**

Secretario H.Cámara

de Senadores

Paraná, 8 de octubre de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 8 de octubre de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10394. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

#### LEY N° 10395

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Paraná, tres inmuebles de su propiedad, inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

A- Plano N° 146.514 - Partida Provincial N° 209.789 - Lote 2 - localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento y ciudad de Paraná - Área Urbana - Distrito U.R.7.1 - Sección 7ma - Grupo 10 Manzana N° 23 - Domicilio Parcelario: Calle Pública N° 1.422 N° 1.103 - Superficie: 376,20 m2 (trescientos setenta y seis metros cuadrados veinte decímetros cuadrados) - Matrícula: 158.244 - Límites y linderos: NORTE: Recta 2-3 al rumbo S.E. 80° 19' de 20,90 m. lindando con Hilda Anita Cristina Lorenzon de Brafa;

ESTE: Recta 2-23 al rumbo S.O. 9° 41' de 18,00 m. lindando con lote 3 de la presente subdivisión;

SUR: Recta 23-24 al rumbo N.O. 80° 19' de 20,90 m. lindando con calle N° 1.422 de 12,00 m. de ancho;

OESTE: Recta 24-2 al rumbo N.E. 9° 41' de 18,00 m. lindando con lote 1 de la presente subdivisión.

Observaciones: Este fraccionamiento se realizó de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 8060/98. Destino ubicación del tanque de Agua.

B- Plano N° 146.518 - Partida Provincial N° 209.793 - Lote 6 - localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento y ciudad de Paraná - Área Urbana - Distrito U.R.7.1 - Sección 7ma - Grupo 10 Manzana N° 25 - Reserva Municipal- Domicilio Parcelario: Calle Int. Ing. José Blanda - Superficie: 1.303,11 m2 (mil trescientos tres metros cuadrados once decímetros cuadrados) - Matrícula: 158.244 - Límites y linderos:

NORTE: Recta 17-18 al rumbo S.E. 80° 19' de 68,68 m. lindando con Calle N° 1.034 Pedro B. Rico de 12,00 m de ancho;

ESTE: Recta 18-14 al rumbo S.O. 9° 41' de 18,00 m. lindando con lote 5 de la presente subdivisión;

SUR: Recta 14-15 al rumbo N.O. 80° 19' de 72,87 m. lindando con José L. Valla, Miguel Ferrari, Alicia Retamal de Ferrari y Emilio Willi Fromme;

OESTE: Recta 15-16 al rumbo N.E. 9° 32' de 13,76 m. lindando con calle Int. Ing. José A. Blanda de 15,00 m. de ancho y recta 16-17 al rumbo N.E. 54° 36' 30" de 6,00 m. formando

ochava en la intersección de las calles Int. Ing. José A. Blanda' y calle N° 1.034 Pedro B. Rico.-

Observaciones: Este fraccionamiento se realizó de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 8060/98. Destino Espacio Verde.

C- Plano N° 146.519 - Lote 7 Calles y Ochavas - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento y Ciudad de Paraná - Área Urbana - Distrito U.R.7.1 - Sección 7ma - Grupo 10 Manzana N° 23 - 24 - 25 - Domicilio Parcelario: Calle Int. Ing. José Blanda y J. Garrigo - Superficie: 4.202,22 m2 (cuatro mil doscientos dos metros cuadrados veintidós decímetros cuadrados) - Matrícula: 158.244. Límites y linderos:

NORTE: Recta 1-4 al rumbo S.E. 80° 19' de 179,92 m. lindando con Hilda Anita Cristina Lorenzon de Brafa;

ESTE: Recta 4-13 al rumbo S.O. 9° 41' de 96,00 m. lindando con calle Juan Garrigo de 25,00 m de ancho;

SUR: Recta 13-15 al rumbo N.O. 80° 19' de 179,67 m. lindando con José L. Valla, Miguel Ferrari, Alicia Retamal de Ferrari y Emilio Willi Fromme;

OESTE: Recta 15 1 al rumbo N.E. 9° 32' de 96,00 m. lindando con calle Int. Ing. José A. Blanda.

Observaciones: Este fraccionamiento se realizó de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 8060/98.- Fracción destinada a Calles Públicas y Ochavas.

Art. 2°.- La donación autorizada deberá instrumentarse con el cargo de que el Municipio de Paraná destine los inmuebles donados a "Tanque de Agua, Espacio Verde, Calles Públicas y Ochavas" según lo indicado en el Artículo 1° para cada caso.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 16 de setiembre de 2015

**Ester González**

Vicepresidente H.C. de

Senadores a/c Presidencia

**Mauro G. Urribarri**

Secretario H.C. de Senadores

**Leticia M. Angerosa**

Vicepresidente 1° H.C. de

Diputados a/c Presidencia

**Claudia Krenz**

Prosecretaria H.C. de Diputados

Paraná, 8 de octubre de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 8 de octubre de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10395. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

### MINISTERIO DE EDUCACION, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICIONES

DECRETO N° 1101 MEDYPA

OTORGANDO ADICIONAL

Paraná, 27 de abril de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Educación Deportes y Prevención de Adicciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita el pago del adicional por dedicación exclusiva para choferes, otorgado por los Artículos 13° y 14° del Decreto N° 3238/77 ME, a los agentes Comisario Principal José Luis Giles y Sargento Primero Alberto Alejandro Verón, para cumplir las

funciones de chofer del señor Ministro de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones; y

Que los mencionados funcionarios policiales fueron afectados al citado Ministerio por Decreto N° 351/12 MEDYPA; y

Que asimismo la Jefatura de Policía de la Provincia dicto la Resolución D.P. N° 1917/11 haciendo lugar a la solicitud formulada; y

Que obra intervención de las Direcciones Generales de Personal y del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que ha intervenido en lo que es de su competencia la Contaduría General de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°: Otórgase el Adicional por dedicación exclusiva para choferes dispuesto por los artículos 13° y 14° del Decreto N° 3238/77 ME, a los funcionarios policiales Comisario Principal José Luis Giles, Legajo N° 64223, DNI N° 17.847.403 y Sargento Primero Alberto Alejandro Verón, Legajo N° 131321, DNI N° 24.236.247, afectados al Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, por Decreto N° 351/12 MEDYPA, a partir del 2° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Art. 2°: Impútese el gasto a D.A. 983, Carácter 1- Jurisdicción 55- Subjurisdicción 00- Entidad 000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 31- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 001- Inciso 1- P. Principal 1- P. Parcial 3/4/6- P. Subparcial 1107/1013/1043/1064- Departamento 84- U. Geográfica 07- del Presupuesto vigente.

Art. 3°: Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y abonar los importes correspondientes.

Art. 4°: El presente Decreto será refrendado, para este acto, por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**José E. Lauritto**

### MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 1051 MPlyS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 22 de abril de 2015

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra: "Edificio nuevo de reemplazo Centro de Salud "Sauce Montrull" - Sauce Montrull, Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 222/14 SSAYC, se aprobó el Proyecto N° H-01-14 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de \$ 2.294.614,96 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de marzo de 2014, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a), punto 1) y artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concor-

dancia con los pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB; y

Que a través del Decreto N° 2.259/14 MPlyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1.227/1.229, en "El Diario" de Paraná a fojas 1.230/1.231 y en el Diario "Uno" a fojas 1.232/1.233; y

Que en fecha 23 de octubre de 2014, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 59/14, haciéndose presente una (1) empresa que cotizó según se detalla a continuación:

**Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial**

Volker, Humberto - \$ 3.625.505,58 - + 58,00%

Que mediante Resolución N° 541/14 SSAYC se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas, para el análisis de la documentación y cotización de la oferta presentada; y

Que la citada comisión realizó un pormenorizado informe obrante a fojas 1.179, donde expresa que debido al desfase de tiempo existente entre la fecha de confección del presupuesto oficial al mes de marzo de 2014 y la elaboración de la propuesta presentada por la empresa al mes de septiembre de 2014, la UTC III de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procedió a actualizar presupuesto oficial al mes de septiembre de 2014, arribando el mismo a la suma de \$ 2.770.503,60 y resultando la cotización según el cuadro que se detalla a continuación:

**Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial actualizado**

Volker, Humberto - \$ 3.625.505,58 - + 30,86%

Que el presupuesto presentado por la empresa Volker, Humberto, evidencia una diferencia de (+58,00%) más por sobre el presupuesto oficial y un (+30,86%) más respecto del actualizado, poniendo en evidencia lo elevada que se encuentra su propuesta económica, resultando onerosa e inconveniente a los intereses del Estado Provincial, debiéndose en consecuencia desestimar la misma y proceder a la devolución del monto de la garantía de oferta; y

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la no adjudicación de los trabajos a la empresa Volker, Humberto; y

Que por los argumentos esgrimidos, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 59/14, llevada a cabo el 23 de octubre de 2014 y autorizar a efectuar un nuevo llamado, a los efectos de adjudicar y contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados, con un presupuesto oficial actualizado al mes de octubre de 2014 por la suma de \$ 2.798.208,64 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos, conforme a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 632/14 SSAYC; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 500.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación y proceso de la misma; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cu-

brir los gastos que genera la misma en el presente y futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, la Comisión de Estudio de Propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia a través de la contadora auditora; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1) y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Licitación Pública N° 59/14, llevada a cabo el 23 de octubre de 2014 para contratar la ejecución de la obra "Edificio Nuevo de reemplazo Centro de Salud 'Sauce Montrull' - Sauce Montrull, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con valores al mes de marzo de 2014 de pesos dos millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos catorce con noventa y seis centavos (\$ 2.294.614,96) en concepto de materiales y mano de obra y un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos, acorde a la documentación aprobada por Resolución N° 222/14 SSAYC y Decreto N° 2.259/14 MPlyS, que autorizó el llamado.

Art. 2º — Desestímase la propuesta presentada por la empresa Volker, Humberto, por resultar onerosa e inconveniente a los intereses del Estado Provincial, y efectúese la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha firma.

Art. 3º — Declárase fracasada la Licitación Pública N° 59/14, llevada a cabo el 23 de octubre de 2014 para contratar la ejecución de la obra citada en el artículo 1º, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 4º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, a los fines de adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Edificio nuevo de reemplazo Centro de Salud 'Sauce Montrull' - Sauce Montrull, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial actualizado al mes de octubre de 2014 por la suma de pesos dos millones setecientos noventa y ocho mil doscientos ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 2.798.208,64) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, conforme a la documental técnica aprobada mediante Resolución N° 632 SSAYC, de fecha 19 de diciembre de 2014.

Art. 5º — Encuádrase la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1) por unidad de medida y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB.

Art. 6º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 7º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de

Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la misma en el presente y futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 8º — Impútase a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 79 - Actividad 00 - Obra 19 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 9º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa interviniente.

Art. 10º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásele las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**J. Javier García**

DECRETO N° 1052 MPlyS  
**APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA**  
Paraná, 22 de abril de 2015

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra: "Construcción internado Escuela N° 166 'Facundo Arce' - Puerto Vóboras, Departamento Paraná", y

**CONSIDERANDO:**  
Que por Resolución N° 319/13 SSAYC, se aprobó el Proyecto E-24-10 de la obra motivo de estos actuados, con un presupuesto oficial de \$ 3.745.509,14 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de marzo de 2013 y estipulándose un plazo de ejecución de 240 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º, inciso a), artículo 10º, inciso a), punto 1 y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB; y

Que mediante Decreto N° 2.811/13 MPlyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un segundo llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 3014/3015 y en "El Diario" de Paraná a fojas 3.016/3.017; y

Que en fecha 13 de mayo de 2014, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 22/14, haciéndose presentes dos (2) empresas que cotizaron según se detalla a continuación:

**Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial**

Volker, Humberto Raúl - \$ 5.308.486,63 - + 41,73%

Constructora del Norte SRL - \$ 5.930.135,38 - + 58,33%

Que mediante Resolución N° 281/14 SSAYC se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotizaciones de las ofertas presentadas; y

Que la comisión antes citada realizó un por-

menorizado informe obrante a fojas 2.995/2.996, donde expresa que si bien el presupuesto oficial fue confeccionado en el mes de marzo de 2013 y al solo efecto de realizar una comparación con las ofertas formuladas por las firmas, cuyos valores fueron realizados al mes de abril de 2014, se procedió a actualizar el presupuesto oficial según el índice del Costo de la Construcción de Entre Ríos, confeccionado por la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia, arribando a la suma de \$ 5.446.625,11, lo que de ninguna manera pretende modificar el presupuesto aprobado inicialmente, pero sí ser un elemento más de evaluación para determinar si las ofertas son o no convenientes a los intereses del Estado, según instructivo - Nota N° 3.697 D.O. de fecha 28.9.11 - impartido por las Direcciones de Obras Centralizadas y Descentralizadas de la SSAYC, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

**Oferente - Cotización s/Presupuesto actualizado**

Volker, Humberto Raúl - \$ 5.308.486.63 - - 02.54%

Constructora del Norte SRL - \$ 5.930.135.38 - + 08.88%

Que ambas empresas no adjuntaron algunos de los requisitos formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones; cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, motivo por el cual los mismos fueron solicitados mediante cédula en sus respectivos domicilios constituidos en la ciudad de Paraná, en fecha 6 de junio de 2014; y

Que a la lecha de vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la documental requerida por cédula, la cual operaba el día 11.6.14 a las 9:00 horas, no consta presentada documentación alguna por parte de la Empresa Constructora del Norte SRL, motivo por el cual su propuesta se encuentra en condiciones de ser rechazada, según lo dispuesto en el artículo 6° *in fine* del pliego general de condiciones, el que expresamente dispone: "... La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del acto licitatorio... o en igual término desde que se intimó al proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta", en igual término lo expresa el artículo 18°, tercer párrafo del pliego general de condiciones, concordante éste último con el artículo 20° de la Ley de Obras Públicas, el que establece la retención del monto de la garantía de oferta; y

Que, asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, se debe proceder a comunicar el hecho al Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondan; y

Que debe darse intervención a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que realicen las adecuaciones presupuestarias resultantes de la retención de la garantía de oferta que por el presente se dispone; y

Que si bien la firma Volker, Humberto Raúl cumplimentó en tiempo y forma con la presentación de la documental requerida por cédula, no correspondió solicitar dicha documental, ya que del estudio técnico de su oferta se pudo observar que la empresa no cotizó el ítem 3 Estructura: 3.8 parante de hormigón armado con una cara vista, encontrándose en condicio-

nes de ser rechazada por modificar las bases de la licitación según lo dispuesto en el artículo 10° del pliego general de condiciones, el que expresamente alerta a los proponentes que la no presentación de los precios de cada uno de los ítems que integran la oferta facultará a la Administración a rechazar la propuesta, como así también lo dispuesto en el artículo 15° del pliego complementario de condiciones y el apartado 7 del artículo 13° del Decreto N° 958/79 SOySP, reglamentario Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, debiendo procederse a la devolución del monto de la garantía de oferta. Asimismo, se detectó un error de cálculo en el factor K, en el cual aplica un 50,89% en lugar del 59,53%, observándose, además, que en sus análisis de precios emplea un factor K del 51%; y

Que en virtud de lo expresado, la Comisión de Estudio de Propuestas sugiere a la superioridad la no adjudicación de los trabajos a ninguna de las empresas oferentes; y

Que a tales efectos, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 22/14, llevada a cabo el 13 de mayo de 2014, y autorizar a efectuar un nuevo llamado a los fines de adjudicar y contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados, con un presupuesto oficial actualizado al mes de diciembre de 2014 por la suma de \$ 6.285.002,54 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 240 días corridos, conforme a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 46/15 SSAYC; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 500.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación; y

Que es propio aclarar que al momento de la adjudicación de dicha obra, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la misma en el presente y futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, la Comisión de Estudio de Propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia a través de la contadora auditora; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a), punto 1) y artículo 12° primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, como así también el artículo 17°, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento la incidencia en dos ejercicios presupuestarios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 22/14, llevada a cabo el 13 de mayo de 2014 para contratar la ejecución de la obra "Construcción internado Escuela N° 166 'Facundo Arce' - Puerto Víboras, Departamento Paraná", con presupuesto oficial de pesos tres millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos nueve con catorce centavos (\$ 3.745.509,14)

en concepto de materiales y mano de obra, con valores al mes de marzo de 2013 y un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos cuarenta (240) días corridos, acorde a la documentación aprobada por Resolución N° 319/13 SSAYC y Decreto N° 2.811/13 MPlyS que autorizó el llamado.

Art. 2° — Recházase la propuesta presentada por la firma Volker, Humberto Raúl, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal, efectúese la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha empresa.

Art. 3° — Recházase la oferta presentada por la Empresa Constructora del Norte SRL, por lo expresado en los considerandos del presente texto legal, y reténgase la garantía de oferta correspondiente a dicha firma, de acuerdo a las disposiciones del artículo 18° del pliego general de condiciones, aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, concordantes con lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas.

Art. 4° — Dese intervención a la Dirección del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a la empresa citada en el artículo 3°, en virtud de lo previsto en el artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

Art. 5° — La Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de la garantía de oferta dispuesta en el artículo 3° del presente texto legal.

Art. 6° — Declárase fracasada la Licitación Pública N° 22/14, llevada a cabo el 13 de mayo de 2014 para la ejecución de la obra citada en el artículo 1° del presente, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 7° — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, a los fines de adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Construcción internado Escuela N° 166 'Facundo Arce' - Puerto Víboras, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial actualizado al mes de diciembre de 2014 por la suma de pesos seis millones doscientos ochenta y cinco mil dos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 6.285.002,54) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, conforme a la documental técnica aprobada mediante Resolución N° 046 SSAYC, de fecha 18 de febrero de 2015.

Art. 8° — Encuádrase la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a), punto 1) por unidad de medida y artículo 12° primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, como así también el artículo 17°, inciso a), de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento la incidencia en dos ejercicios presupuestarios.

Art. 9° — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 10° — Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto

del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la misma, en el presente y futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 11º — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 16 - Actividad 00 - Obra 52 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 12º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes.

Art. 13º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 14º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**J. Javier García**

DECRETO N° 1060 MPLYs

#### AUTORIZACIÓN

Paraná, 27 de abril de 2015

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando La ejecución de la obra: "Construcción salas de Nivel Inicial Escuela N° 103 "General Urdirrain" - Urdirrain, Departamento Gualeguaychú", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 031/15 SSAYC, se aprobó el Proyecto N° E-02-15 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de \$ 4.175.218,19 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de diciembre de 2014, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos; y

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 250.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación; y

Que es propio aclarar que al momento de la adjudicación de dicha obra, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la misma en el presente y futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que la obra se ejecutará por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N°

27/06 GOB, como así también, el artículo 17º, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en varios presupuestarios; Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra "Construcción salas de Nivel Inicial Escuela N° 103 'General Urdirrain' - Urdirrain, Departamento Gualeguaychú", con un presupuesto oficial de pesos cuatro millones ciento setenta y cinco mil doscientos dieciocho con diecinueve centavos (\$ 4.175.218,19) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de diciembre de 2014, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 031 SSAYC, de fecha 9 de febrero de 2015.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, como así también, el artículo 17º, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en varios ejercicios presupuestarios.

Art. 3º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 4º — Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a la culminación de la obra motivo de estos actuados, en el presente y futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 5º — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 58 - Actividad 00 - Obra 77 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, Departamento 56 - Ubicación Geográfica 04, del presupuesto vigente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Construcciones, a sus efectos.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**J. Javier García**

DECRETO N° 1091 MPLYs

#### AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de abril de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, interesa una ampliación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3.976/14 MPLYs se ratificó el Convenio ME 584/14 celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Provincia de Entre Ríos y varias Municipalida-

des de la citada Provincia para financiar la ejecución del Programa de Playones Deportivos de Uso Escolar prioritario y Jardines Maternales, por un monto total de \$ 47.928.635,20; y

Que en virtud de nuevos convenios suscritos y/o a suscribirse, resulta necesario en esta instancia la incorporación de \$ 103.500.000 para financiar la ejecución de 115 playones deportivos y \$ 135.000.000 para 27 jardines maternales; y

Que obra informe de la Dirección General de Presupuesto, indicando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16º de la Ley N° 10.338 de presupuesto año 2015; Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015, por pesos doscientos treinta y ocho millones quinientos mil (\$ 238.500.000), en la Jurisdicción: 25 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso, del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 16º de la Ley N° 10.338 de presupuesto año 2015.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese y pase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite. Dese cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**J. Javier García**  
**Diego E. Valiero**

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA

DECRETO N° 2247

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 13 de octubre de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 8.783 por la que la Municipalidad de Paraná adhiere a la Ley Provincial N° 9.703 que regula respecto de la obligación de alcanzar, en la fabricación y venta de ropa, todas las medidas antropométricas aprobadas mediante las normas IRAM o ISO correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada ordenanza, además, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar sobre la aplicación de la normativa dispuesta, y a determinar que repartición se desempeñara como autoridad local de aplicación;

Que a los fines de precisar y asegurar de manera efectiva la defensa de los derechos de los consumidores, y con relación a las prendas de vestir y la correcta identificación de talles que debería conformar la oferta en el mercado local, se hace necesario proceder a la reglamentación de ciertos aspectos de la citada ordenanza;

Que atento la facultad de reglamentación otorgada, corresponde obrar en consecuencia; Por ello;

La Señora Presidenta de la  
Municipalidad de Paraná  
D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase la Reglamentación de la Ordenanza N° 8.783 que adhiere a la Ley Provincial N° 9.703, conforme las disposiciones que en más se establecen.

Art. 2°.- Medidas antropométricas: Adóptase como "medidas antropométricas" a las consignadas en las tablas de medidas e intervalos de la Norma IRAM o ISO que resulten de aplicación.

Art. 3°.- Órgano de aplicación: el Organismo de Defensa del Consumidor será el órgano de la aplicación de la presente normativa. Sin perjuicio de ello, dicho Organismo podrá requerir informes y/o solicitar el auxilio de otros organismos municipales para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 4°.- Etiquetado: Las prendas que el comerciante ofrece para su venta deberán contar con etiquetas en las que, mediante pictogramas o indicadores se detallen las medidas corporales y las equivalencias según las distintas formas de medición de los talles, las que estarán cosidas a la prenda o colgadas por separado.

Art. 5°.- Fiscalización: El órgano de aplicación a través de funcionario fiscalizador deberá constatar en el comercio el correcto etiquetado de las prendas, y la correspondencia entre el valor numérico del talle que identifica la prenda y la medida real de la misma.

Art. 6°.- Procedimiento: Si el funcionario actuante detectare el incumplimiento de alguna de las obligaciones referidas en el artículo precedente, procederá a labrar el acta de constatación correspondiente, en la que deberán constar necesariamente los datos del responsable o razón social del establecimiento comercial, domicilio comercial y descripción de la/s irregularidad/es detectadas, haciendo entrega de copia del acta al responsable del local fiscalizado.

En el acta labrada se otorgará al presunto infractor un plazo de cinco (5) días hábiles a los fines de que formule su descargo ante la Justicia de Faltas Municipal.-

Las actuaciones se elevarán en el plazo de veinticuatro (24) horas a la Justicia de Faltas Municipal.

En lo demás, resultarán de aplicación al procedimiento las disposiciones de la Justicia de Faltas establecidas en la Ordenanzas N° 5.421 y N° 5.614 y sus modificatorias.

Art. 7°.- Los fabricantes y comerciantes contarán con un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial, a los fines de adecuar la operatoria a la norma reglamentaria, resultando exigible la misma al término de dicho plazo.

Art. 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de optimizar los objetivos que se persiguen con la aplicación de la presente normativa, así como también promover la efectiva toma de conciencia de la población acerca de los efectos adversos que genera en la salud, mayormente del sector adolescente, la inexistencia de una amplitud de talles en prendas de vestir o la falta de correspondencia entre la prenda y su etiquetado, podrá llevar adelante las acciones que considere pertinentes, recabando al efecto la colaboración, o concertando acuerdos con organismos gubernamentales y no gubernamentales o entidades intermedias vinculados a la materia que se reglamenta.

Art. 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo, con el objetivo de estimular e incentivar el cumplimiento de la presente normativa por parte de los sujetos obligados, podrá disponer medidas de distinta naturaleza (publicitario, tributario, etc.), de carácter transitorio, y que signifiquen un beneficio para quienes de manera regular den cumplimiento cabal a la presente.

Art. 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de garantizar el amplio y libre acceso a la información de la población, haciéndola participe en la solución de la problemática que

se aborda en la presente norma, dispone la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en los periódicos de mayor tirada de la ciudad de Paraná.

Art. 11°.- Tómese razón del presente decreto a través del Organismo de Defensa del Consumidor y Juzgados de Faltas.

Art. 12°.- Refrendan la presente norma el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario Legal y Administrativo.

Art. 13°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

**Blanca Inés Osuna**

Presidenta Municipal

**Dante Hugo Molina**

Secretario Legal y Administrativo

**Sergio Daniel Granetto**

Secretario de Gobierno

F. 500-0000182 (O.P. 14030) 1 v./16.10.15

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

#### ANTERIORES

#### PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruppel Juan Jorge - Muller Emma Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" expediente N° 28478, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUAN JORGE RUPPEL, MI 5.910.090 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, el 22.4.14 y de EMMA OFELIA MULLER, MI 3.489.186, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo el 27.11.14.

Paraná, 10 de septiembre de 2015 – **Norma V. Ceballos**, secretaria.

F.C.S. 502-00000943 3 v./16.10.15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, en los autos caratulados: "Lopispico Victorio y Delfino Juana Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18112, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICTORIO LOPISPICO, MI N° 0.109.596 y de JUANA ESTHER DELFINO, MI N° 0.578.331, vecinos que fueran del Departamento Paraná, y que fallecieron en Paraná, Instituto Rawson el 18.10.1960, el primero y en Paraná el 29.6.1985, la segunda.

Paraná, 5 de octubre de 2015 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00000960 3 v./16.10.15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Luna Cecilia Nélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18119, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CECILIA NELIDA LUNA, MI N° 10.069.524, vecina que fuera del departamento de Paraná, fallecida en Paraná en fecha 12 de noviembre de 2014.

Paraná, 30 de septiembre de 2015 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00001000 3 v./19.10.15

#### COLON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Dr.

Marcos Pedro Chichai Juez a cargo del Despacho, Secretaría de la Dra. Mariana Andrea Dieci, secretaria interina, en autos caratulados "Casse Raquel María - López Ricardo Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 12.401, año 2015, se cita por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAQUEL MARÍA CASSE, DNI N° 14.528.067, fallecida a la edad de 51 años en fecha 25 de noviembre de 2.012 y de quien en vida fuera RICARDO JORGE LOPEZ, DNI N° 10.845.527, fallecido el día 12 de junio de del año 2.015 en la ciudad de Colón, a los 61 años de edad, ambos con último domicilio en Colonia Mabragaña de este Departamento Colón.

Colón, 1 de septiembre de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00000952 3 v./16.10.15

#### CONCORDIA

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia Civil y Comercial, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, en los autos caratulados "Gaztambide Ana Manuela - Dutruef Aníbal Germán s/ Sucesorios" (Expte. N° 7487), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, fallecidos el día 03 de agosto de 1983 en la ciudad de Concordia, doña ANA MANUELA GAZTAMBIDE, MI N° 5.029.914 y el día 26 de junio de 2011 en la ciudad de Concordia, Don ANIBAL GERMAN DUTRUEF, LE N° 5.764.022, vecinos que fueran de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de diez (10) días, lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de agosto de 2015 .... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Manuela Gaztambide y Aníbal Germán Dutruef, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de agosto de 2015 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00000944 3 v./16.10.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, suplente, Secretaría a cargo del suscripto en los autos caratulados: "Donnet, Susana del Luján s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5588, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante SUSANA DEL LUJAN DONNET, DNI 12.457.033, cuyo fallecimiento se produjo en la ciudad de Concordia, el día 28.06.2015, vecina que fuera de esta ciudad.

"Concordia, 7 de septiembre de 2015. Visto: ... Resuelvo: .... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

Concordia, 28 de septiembre de 2015 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00000953 3 v./16.10.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén -interino-, Secretaría a cargo de la suscripta en los autos caratu-



lados: "González, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7190, cita y emplaza por el término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS GONZALEZ, DNI 5.729.536 cuyo fallecimiento se produjo en la ciudad de Concordia, el día 14.08.1977, vecina que fuera de esta ciudad.

"Concordia, 19 de agosto de 2015. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima- por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ..... - Fdo. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial- interino".

Concordia, 21 de septiembre de 2015 – **M. Agustina Loker**, secretaria.

**F.C.S. 502-00000954 3 v./16.10.15**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, suplente, sito en la ciudad de Concordia en los autos caratulados "López, Silvia Ester s/ Sucesorio ab intestato", N° 11425, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes quedado por el fallecimiento de la causante Doña SILVIA ESTER LOPEZ, MI N° 16.406.368, vecina que fuera de esta ciudad; fallecida en fecha 1 de junio de 2015, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten.

Se transcribe la resolución que lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de junio de 2015 - Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Silvia Ester López MI N° 16.406.368, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por diez días a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley. 4.- ..., 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Civil y Comercial interino".

Concordia, 30 de julio de 2015 – **Gimena Bordoli**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00000955 3 v./16.10.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez interino, Secretaría N° 3 a cargo de Dra. Susana de C. Requena, en los autos caratulados "Torrent, Juan Carlos s/ Sucesorios", Expte. N° 5865, cita y emplaza a todo los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don TORRENT JUAN CARLOS, ciudadano domiciliado y fallecido en la ciudad de General Campos (ER) el 4 de enero de 1994, para que en el plazo de diez días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia 10 de diciembre de 2012 ... - Tener por presentado al Dr. Maximiliano Marcelo Blanc, en nombre y representación de Raquel Alicia Lobatto, Carlos Javier y Marisa Marcel; Noemí Torrent en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado con el domicilio denunciado por constituido por parte, désele intervención conforme a derecho. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Torrent, MI

N° 5.787.724 vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local citando por diez días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que así lo acrediten. - ... Gabriel Belén, Juez Civ. y Com. interino".

Concordia, 17 de diciembre de 2012 – **Susana del C. Requena**, secretaria.

**F.C.S. 502-00000956 3 v./16.10.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. María Agustina Loker, en los autos caratulados "Torrent, Juan Carlos y Lobatto, Raquel Elicia s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 5865, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en la localidad de General Campos, E. Ríos, el 18.09.2014 de doña RAQUEL ELICIA LOBATTO, DNI N° 1.485.792, vecina que fuera de la localidad de General Campos, Dpto. San Salvador, E. Ríos, para que en un plazo de treinta días corridos lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "Concordia, 11 de septiembre de 2015. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 5.- Mandar publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima por tres veces en el Boletín Oficial, en un diario local y en un periódico de la localidad de General Campos, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten..... - Gabriel Belén Juez Civ. y Com. Int.".

Concordia, 25 de septiembre de 2015 – **M. Agustina Loker**, secretaria.

**F.C.S. 502-00000957 3 v./16.10.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad de Concordia a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, en auto "Bradani Jorge Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8916, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don JORGE ANTONIO BRADANINI, MI N° 8.039.084, vecino que fuera de ésta ciudad, fallecido en Concordia, Entre Ríos, el 29 de agosto de este año 2015.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de septiembre de 2015. 1.- Tener por presentados Mirta Celina Elena Jacobo, Jorge Ubaldo Bradanini, Héctor Guillermo Bradanini y María Jorgelina Bradanini, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Héctor Javier Olivera, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Jorge Antonio Bradanini DNI N° 8.039.084 fallecido en fecha 29.8.2015 vecino que fue de la ciudad de Concordia (ER). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de

treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 11.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Librese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivosección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. ... Fdo.: Estela B. Méndez Castells, Jueza del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 24 de septiembre de 2015 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

**F.C.S. 502-00000961 3 v./16.10.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. PABLO ARTURO TOMASZEWSKI, MI N° 5.799.861, fallecido en la ciudad de Concordia el día 10 de febrero de 1991 y la Sra. BLANCA CLYDE PENT, LC N° 2.342.249, fallecida en la ciudad de Concordia el 7 de febrero de 2013, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Tomaszewski, Pablo Arturo y Pent, Blanca Clyde s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5621, año 2015.

Publíquese por el término de tres días.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 25 de septiembre de 2015.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

Concordia, 5 de octubre de 2015 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00000982 3 v./19.10.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora ROSA LUJAN SILVEYRA, DNI N° 11.161.292, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, el día 03 de julio de 2014, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Silveyra, Rosa Lujan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5619, año 2015. Publíquese por el término de tres días.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 25 de septiembre de 2015.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

Concordia, 5 de octubre de 2015 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00000988 3 v./19.10.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. María Agustina Loker (interino), en au-

tos "Cardoso, Nicolás Tolentino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7221, cita por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Don NICOLAS TOLENTINO CARDOSO, MI N° 5.771.886, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 29 de enero de 2010 en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de septiembre de 2015. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nicolás Tolentino Cardoso, DNI N° M 5.771.886, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.. Gabriel Belén Juez".

Concordia, 5 de octubre de 2015 – **M. Agustina Loker**, secretaria.

**F.C.S. 502-00000991 3 v./19.10.15**

### DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián El Halli Obeid, Secretaría del Dr. Manuel Ré, en los autos caratulados "Franco Héctor Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11893, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN FRANCO, MI 12.284.936, vecino que fuera de Diamante, departamento mismo nombre, fallecido en Diamante en fecha 20 de julio de 2015, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 18 de septiembre de 2015 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.S. 502-00000969 3 v./16.10.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Streitenberger Juan Vicente y Simón Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11872, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN VICENTE STREITENBERGER, MI N° 2.088.067, y de ROSA SIMON, MI N° 2.364.155, vecinos que fueran de Aldea Brasileira, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Aldea Brasileira en fecha 25 de diciembre de 1999 en la ciudad de Paraná el 25 de julio de 2015 respectivamente a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 7 de octubre de 2015 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.S. 502-00000984 3 v./19.10.15**

### FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Lissa, Rodolfo Ascensio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12787/15, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO ASCENSIO LISSA, DNI N° 5.788.034, fallecido el día 07.9.2012, en Chajarí (ER), vecino que fuera de Esc. Pcial. N° 6 de Villa del Rosario.

Chajarí, 2 de octubre de 2015 – **Silvia C. Flores**, secretaria subrog.

**F.C.S. 502-00000996 3 v./19.10.15**

### FEDERAL

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la circunscripción de Federal Dr. Javier Omar Ovando, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ANGEL LEIVA, DNI N° 1.902.859, con último domicilio a 400 mtrs. O de la Escuela Provincial N° 7, Departamento Federal, fallecido en Federal, el 8 de junio de 2003. Hijo de Francisca Leiva y de doña MARIA ISABEL CASTAÑO, DNI N° 5.050.991, con último domicilio en Km 4 Norte de la Escuela Provincial N° 6, Departamento Federal, fallecida en Federal, el 9 de marzo de 2010. Hija de Natividad Castaño.

Autos caratulados "Leiva Angel y Castaño, María Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16874 para que se presenten dentro del plazo de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Federal, 25 de septiembre de 2015 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

**F.C.S. 502-00000962 3 v./16.10.15**

### GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos: "Duvillard Juan Pablo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9560, cita y emplaza por tres veces durante diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido del causante JUAN PABLO DUVILLARD, con último domicilio en la ciudad de Gualeguay, fallecido el día 30 de agosto de 2015.

Gualeguay, 24 de septiembre de 2015 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00000963 3 v./16.10.15**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (interina), en los autos caratulados: "Palavecino José Luis y Arellano Blanca Aurora - Sucesorio ab intestato", Expte. 9488, iniciado el: 1.8.2015, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación, que se efectuará por tres días, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE LUIS PALAVECINO, MI N° 5.851.761, fallecido en Gualeguay el 2 de septiembre de 1984 y BLANCA AURORA ARELLANO, MI N° 0.575.185, fallecida en Gualeguay el 15 de mayo de 2015, quienes se domiciliaban en esta ciudad de Gualeguay.

Gualeguay, 27 de agosto de 2015 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00000964 3 v./16.10.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ma. Luján García Tesone, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Gigena Gregorio Benancio y Mansilla Erminda Teresa Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7212, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don GIGENA GREGORIO BENANCIO, MI N° 5.869.457, fallecido en Gualeguay en fecha 18 de junio de 2015, y Doña MANSILLA ERMINDA TERESA ESTER, MI N° 5.934.029, ambos con último domicilio en calle Pagola N° 208 de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Gualeguay, 21 de septiembre de 2015 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00000997 3 v./19.10.15**

### GALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 02, según lo ordenado en los autos caratulados "Reyes Romina Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10061, iniciados el 1 de septiembre de 2015 y con fecha de apertura el día 15 de septiembre de 2015, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. REYES ROMINA BEATRIZ, DNI 28.457.940, fallecida en Gualeguaychú el día 12 de julio de 2015, a los 34 años de edad; vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, quien se domiciliara en calle Virreinato del Río de la Plata N° 194, Gualeguaychú Entre Ríos, para que se presenten a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días contados desde la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2015 – **María E. Rodríguez**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00000966 3 v./16.10.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. María Elina Rodríguez, en los autos caratulados "Cáceres, Elsa Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8412, cita y emplaza por diez días que contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derechos a los bienes que pertenecieran a CACERES ELSA RAQUEL, fallecida en Gualeguaychú, el 02 de agosto de 2011, vecina de Villa San Antonio, debiendo acreditar su derecho dentro de dicho plazo.

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2014 – **María E. Rodríguez**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00000967 3 v./16.10.15**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Elina Rodríguez, secretaria suplente, en los autos caratulados "Euler Alberto Rubén s/ Sucesorio ab intestato"- Expte. N° 10031, cita emplaza a herederos y acreedores de Don ALBERTO RUBEN EULER, MI N° 5.877.523, fallecido el día ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), domiciliado en calle Lavalle N° 65, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente.

Gualeguaychú, 24 de septiembre de 2015 – **María E. Rodríguez**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00000968 3 v./16.10.15**

### LA PAZ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Silvio Santiago Calleja, Juez a cargo despacho, secretaria Única a cargo del Esc. Ángel L.A. Locatelli, cita y emplaza por el término de diez días, a partir de la última publicación del presente, que lo será por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CEBALLOS ROBERTO, MI N° 5.902.867, fallecido en la ciudad de Santa Elena, Pcia. de Entre Ríos, el día 25 de octubre de 1984, cuyo último domicilio fue en Santa Elena, Entre Ríos, y TABORDA VICENTA, MI 3.557.917, fallecida en la ciudad de Santa Elena, Pcia. de Entre Ríos, el día 31 de octubre de 1980, cuyo último domicilio fue en calle Mariano Moreno N° 827, Santa Elena, Entre Ríos, vecinos que fueran de la localidad de

Santa Elena, Provincia de Entre Ríos conforme ha sido ordenado en los autos caratulados "Ceballos Roberto y Taborda Vicenta s/ Sucesorio ab intestato" N° de Ent. 5103, folio 216, año 20151, iniciado el 10 de junio de 2015.

La Paz, 2 de octubre de 2015 – **Angel L.A. Locatelli**, secretario.

**F.C.S. 502-00000995 3 v./19.10.15**

### NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Amorosi Hugo Hernán s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7907, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de HUGO HERNAN AMOROSI vecino que fue Nogoyá, fallecido en República Dominicana el día 25 de marzo de 2015.

Nogoyá, 26 de agosto de 2015 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

**F.C.S. 502-00000958 3 v./16.10.15**

La Sra. Jueza a/c del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Gallay Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4495, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GALLAY, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 30.5.2015.

Nogoyá 2 de septiembre de 2015 – **María L. Alasino**, secretaria.

**F.C.S. 502-00000959 3 v./16.10.15**

El Sr. Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Gustavo Adolfo Acosta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Cuello Eleuteria Juana - Sucesorio ab intestato" Rec. "Cuello Eleuteria Juana y Jaime Tomás Vicente s/ Sucesorio a intestato", Expte. N° 4327, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELEUTERIA JUANA CUELLO y de TOMAS VICENTE JAIME, vecino que fuera de esta ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en Berazategui, Provincia de Buenos Aires el 10.7.1993 t en la ciudad de Nogoyá Provincia de Entre Ríos el 10.12.2008, respectivamente.

Nogoyá, 28 de agosto de 2015 – **María L. Alasino**, secretaria.

**F.C.S. 502-00000979 3 v./19.10.15**

La Sra. Jueza a/c del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ramírez Faustino Miguel, Pavón María Magdalena y Ramírez Salvador Moisés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4397, cita y emplaza por el término de treinta (30), días a herederos y acreedores de FAUSTINO MIGUEL RAMIREZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 04.5.1993, SALVADOR MOISES RAMIREZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Paraná, en fecha 02.4.2015 y MARIA MAGDALENA PAVON, vecina que fuera de Nogoyá fallecida en Nogoyá, en fecha 21.4.1983.

Nogoyá, 2 de septiembre de 2015 – **María L. Alasino**, secretaria.

**F.C.S. 502-00000980 3 v./19.10.15**

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los

autos caratulados "Franco José Julio, Almara Benjamina del Carmen, Franco Luis Emilio y Ríos Elvira del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4398, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE JULIO FRANCO, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá el 24.1.1961; LUIS EMILIO FRANCO, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá el 25.5.1972; ELVIRA DEL CARMEN RIOS, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, el 12.12.2006 y MARIA BENJAMINA ALMARA DE FRANCO, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en fecha 05.10.1968.

Nogoyá, 1 de octubre de 2015 – **María L. Alasino**, secretaria.

**F.C.S. 502-00000983 3 v./19.10.15**

### R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Mariano L. Velasco, Secretaría de la Dra. María Cecilia De Constancio en los autos caratulados "Mansilla Hermelindo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7613, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don HERMELINDO MANSILLA, DNI N° 5.870.146 hecho ocurrido el día 7 de junio de 2015, en Estación Durazno, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos.

R. del Tala, 5 de octubre de 2015 – **M. Cecilia De Constancio**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00000975 3 v./19.10.15**

### SAN SALVADOR

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y del Trabajo de San Salvador, Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe (Int) Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (Int) en los autos caratulados "Robledo Agustina y González Ciriaco o Bejarano, Ciriaco s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 324, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de: a) AGUSTINA ROBLEDO, LC N° 5.040.573 hija de Luisa Robledo, nacida en Distrito Raíces del Departamento Villaguay el día 28 de agosto de 1895 y falleció intestada en la ciudad de San Salvador en fecha 14 de Julio de 1.972 y b) CIRIACO GONZALEZ o CIRIACO BEJARANO, Matrícula Individual desconocida, hijo de Zandalia González y de Ignacio Bejarano, nacido en el Distrito Yeraú, Departamento Concordia en el año 1890, desconociéndose la fecha exacta del nacimiento y falleció intestado en la ciudad de San Salvador el día 21 de abril de 1961. Los causantes eran cónyuges entre sí.

San Salvador, 8 de septiembre de 2015 – **José M. Ferreyra**, secretario int.

**F.C.S. 502-00000970 3 v./16.10.15**

### C. DEL URUGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de C. del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Gastón Agotegaray (suplente), Secretaría a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos caratulados "Pag, Francisco Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6792, F° 457, año 2015, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIGUEL PAG, MI N° 7.748.790, fallecido en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, el día 4 de abril de 2015, vecino que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de

diez días a contar de la última publicación del presente.

C. del Uruguay, 30 de septiembre de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 502-00000972 3 v./16.10.15**

### VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Frau Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" N° 12330, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de GUILLERMO FRAU, MI N° 2.053.932, fallecido el día 07 de agosto de 1965 en la ciudad de Rosario, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de este departamento.

Victoria, 23 de septiembre de 2015 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00000981 3 v./19.10.15**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria Raúl A. del Valle, Secretaría de quien suscribe en los autos caratulados "Aldao Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12.201, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ALDAO, DNI N° 2.021.843, fallecido el 19 de abril de 1998 de HAYDEÉ ADRIANA SÁNCHEZ, MI N° 5.367.403, fallecida el 14 de octubre de 1988, de ANTONIO SILVANO ALDAO y/o ANTONIO ALDAO y/o ANTONIO S. ALDAO, fallecido el 21 de febrero de 1910 por el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación que se hará por tres días, fallecidos con último domicilio en la ciudad de Victoria.

Victoria, 23 de septiembre de 2015 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00000999 3 v./19.10.15**

### VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en autos caratulados: "Albornoz Blanca Paulina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 7254, año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de la Sra. BLANCA PAULINA ALBORNOZ, DNI N° 4.719.966, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, fallecida en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 09 de marzo de 2015.

Villaguay, 10 de septiembre de 2015 – **Luis R. Gallay**, secretario.

**F.C.S. 502-00000946 3 v./16.10.15**

### CITACION

ANTERIOR

### GUALEGUAY

a LOPEZ LUIS SALVADOR

El Juzgado de Familia de la ciudad de Gualeguay, Secretaría única, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Surraco Blanca Rosa Ramona c/ López Luis Salvador s/ Divorcio", Expte. N° 4590, a contar desde la última publicación, la que se efectuará por dos veces, para que el demandado LOPEZ LUIS SALVADOR, cuyo domicilio se ignora, se presente a contestar sobre procedencia del convenio regulador presentado en autos.

La resolución que así lo ordena dispone: "Gualeguay, 20 de agosto de 2015.- Vistos: ... Resultando: ... Considerando: ... B) Que de la presentación inicial, se desprende que la cónyuge Blanca Rosa Ramona Surraco solicita el

divorcio y atento que el mismo debe decretarse judicialmente a petición de ambos o de no solo de los cónyuges (Art. 437 del C.C.) y que además en dicha presentación se encuentra la propuesta que regula los efectos derivados de éste (Art. 438 del C.C.), juzgo que se encuentran reunidos los recaudos previstos en las normas legales citadas para decretar el divorcio peticionado, y en cuanto a la propuesta de convenio regulador ofrecido por una de las partes habré de correr traslado del mismo a la otra parte por el término de diez días para que conteste sobre su procedencia y atento lo denunciado en cuanto al desconocimiento del domicilio del demandado, se deberá publicarse mediante edictos a fin de notificar al Sr. Luis Salvador López de la interposición de la presente demanda, lo que se realizará mediante el Boletín Oficial y en el diario "El Debate Pregón", tal como se peticiona.

Asimismo, como efecto propio del divorcio vincular, que disuelve el vínculo contraído con el matrimonio, las partes recuperan la habilidad nupcial. Por ello y disposiciones legales citadas; Fallo: 1)- Decretando el divorcio vincular de los cónyuges Blanca Rosa Ramona Surraco y Luis Salvador López, de conformidad a lo dispuesto por los Art. 436, 437, 438, 439, C.C. y ss. del Código Civil de la Nación (Ley 26.994).

Líbrese oportunamente oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome razón de ello en relación al Acta N° 27, F° 27, Tomo 1, del Libro de Matrimonios de la Oficina de ese Registro de esta ciudad de Gualeguay del año 1981, labrada el 6 de febrero de 1981, con transcripción en lo pertinente de la parte resolutive de esta sentencia.- Costas por su orden.- 2)- Decretando la extinción de la comunidad entre los cónyuges con el alcance previsto en el Art. 480 del Código Civil.- 3)- De la propuesta de convenio regulador presentado, córrase traslado a la otra parte por el término de diez días, que al efecto se le acuerda a los fines que conteste en relación al mismo, debiendo realizarse la publicación de edictos para dicha notificación, tal como fuera explicitado supra. Regístrese, notifíquese y continúe según su estado.- Firmado: Dr. Gustavo Piquet, Juez int."

Gualeguay, 2 de septiembre de 2015 – **Daniela Vidal**, secretaria.

**F.C.S. 502-00000998 2 v./16.10.15**

## CITACIONES

**NUEVAS**

### PARANA

#### a MARCELA MARIA ALICIA GAGGERO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 de la Dra. Elda Beatriz Osman, en los autos caratulados "Sindicatura de Gaggero Marcela María Alicia s/ Concurso Preventivo s/ Quiebra c/ Gaggero Marcela María Alicia y Otros s/ Ordinario Acción Por Dolo" Expte. N° 964; cita y emplaza a MARCELA MARIA ALICIA GAGGERO, DNI N° 20.096.272, a fin de que comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimientos de ley –Art. 325 y conscs. del C.P.C.-, y para que constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento del Art. 38 CPC, dentro del plazo de quince (15) días desde el último día de su publicación, con más lo que en razón de la distancia corresponda, bajo apercibimiento de designarle defensor de au-

sentos –Art. 329 CPCC.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Conforme a lo establecido por el Art. 273, Inc. 8) de la Ley 24.522, el presente debe tramitarse sin previo pago de aranceles, tasas y/u otros gastos.

Paraná, 5 de octubre de 2015 – **Elda B. Osman**, secretaria.

**F. 50-00000179 2 v./19.10.15**

### CONCORDIA

#### a RUBEN ALEJANDRO ESPINDOLA

Por disposición del Dr. José Emiliano Arias, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Leg. N° 2557/14 "Espíndola, Rubén Alejandro y Leguiza, Rogelio Matías s/ Estafa En Concurso Real", se cita y emplaza a: RUBEN ALEJANDRO ESPINDOLA, 35 años de edad, nacido el 26 de agosto de 1980, Documento Nacional Identidad 28.376.434, domicilio en calle Misiones Cs. 16, Localidad San Isidro, Provincia de Buenos Aires (Código Postal B1640); para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 1° de octubre de 2015. Atento lo informado por la Policía de la localidad de Ibicuy (E. Ríos), cítese a Rubén Alejandro Espíndola, DNI N° 28.376.434, mediante edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días, haciéndole saber que deberá presentarse a esta UFI Concordia dentro del tercer día de notificado en el horario de 07:00 a 13 :00 hs. bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (confr. Art. 178, CPP). José Emiliano Arias - Fiscal –Jurisdicción Concordia".

Concordia, 1 de octubre de 2015 – **José E. Arias**, fiscal.

**12691 5 v./22.10.15**

### FEDERACION

#### a RUBEN DARIO OCAMPO

La Fiscalía de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Maximiliano O. Larocca Rees, cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a RUBÉN DARIO OCAMPO, DNI N° 39.577.682, con último domicilio conocido en calle Alvarez Condarco N° 2504 y Rocamora de la ciudad de Chajarí, ER., para que comparezca ante esta Fiscalía el día 02 de diciembre de 2015 a las 09:00 hs, a prestar declaración indagatoria previa designación de Abogado Defensor en IPP N° 7303 "Ocampo Rubén Darío s/ Lesiones Leves", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata detención en caso de incomparencia.

La resolución que así lo dispuesto en su parte pertinente dice: "Chajarí, 1 de octubre de 2015, -Atento a lo oportunamente dispuesto en resolución de apertura de causa de fecha 18 de agosto de 2014 y su correspondiente ampliación de fecha 19 de agosto de 2014; cítese, a Rubén Darío Ocampo, con último domicilio en calle Alvarez Condarco N° 2405 de esta ciudad de Chajarí, mediante edictos –Art. 178 del C.P.P. que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que comparezca ante esta Fiscalía el día 02 de diciembre de 2015 a las 09:00 hs, a efectos de prestar declaración indagatoria, previa propuesta de abogado defensor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata detención en caso de incomparen-

cia. Firmado: Maximiliano Larocca Rees - Agente Fiscal".

Chajarí, 1 de octubre de 2015 – **Maximiliano O. Larocca Rees**, Agente fiscal.

**12692 5 v./22.10.15**

#### a NUÑEZ MARISOL

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a NUÑEZ MARISOL, de nacionalidad Argentina, de 32 años de edad, DNI N° 29.346.537, con último domicilio denunciado en calle Gayetano Valdez N° 3110, Pedro Díaz y Roland, Hurlingham, de la Provincia de Buenos Aires, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, a notificarse de la disposición recaída en el legajo caratulado: "Testimonios Remitidos por el Juzgado CyC para investigar s/ Lesiones Leves" N° 2551 IPP.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 11 de julio de 2014. La presente IPP, originada en la denuncia de Marisol Nuñez, que fuera remitida por el Juzgado de Garantías del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que se desprende de las actuaciones y del relato del denunciante que "En fecha 29 de enero de 2012 en siendo las 10.30 horas aproximadamente, momentos en que la denunciante se encontraba junto a su esposo, Luis Alberto López, en el Hotel Paraíso Termal de esta ciudad de Federación, ya que se encontraban de vacaciones, tuvieron una discusión en la que Nuñez le da una bofetada a su esposo motivando a este a tomarla de los brazos y propinarle un golpe de puño en el rostro provocándole lesiones leves médicamente constatadas".

Que analizado el caso esta Fiscalía dispuso la apertura de causa en los términos del Art. 212 del CPP, fijando medidas previas a fin de esclarecer el hecho investigado. Que teniendo en cuenta que el delito de lesiones leves Art. 89 del CP, atribuido a Luis Alberto López, tiene prevista una pena de prisión de un mes a un año y que el mismo se habría producido 29 de enero de 2012, es evidente que ha transcurrido el plazo de prescripción de la acción penal correspondiente a dicho ilícito, conforme a lo dispuesto por los Arts. 59, Inc. 3° y 62, Inc. 2°, del C. Penal, sin que haya existido en el curso de dicha prescripción, acto interruptivo alguno, por lo que en consecuencia, debe desestimarse la denuncia y ordenarse el archivo de las actuaciones estimando que del hecho denunciado no surge delito a investigar.

Por todo ello, este Ministerio Público Fiscal, Dispone: Desestimar la denuncia formulada por Marisol Nuñez y ordenar el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite. Notifíquese, haciéndole saber a la víctima de su derecho de solicitar al Juez de Garantías, aun en diligencia dentro del plazo de 3 días de notificada la remisión de las actuaciones a la Fiscalía General para su revisión, Art. 210 CPP y oportunamente archívese, como se ordena. Fdo. Francisco Rafael Ledesma, Agente Fiscal".

**Francisco R. Ledesma**, Agente fiscal.

**12693 5 v./22.10.15**

### GALEGUAY

#### a JUAN CARLOS GIMENEZ MIGUELES

El Juzgado de Paz de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Sebastián Eduardo Salem, Secretaría única desempeñada por el Sr. Juan Carlos Demarachi, hace saber por dos días al demandado

JUAN CARLOS GIMENEZ MIGUELES, que por ante este Juzgado y Secretaría, tramitan los autos caratulados "Municipalidad de Gualeguay c/ Gimenez Migueles Juan Carlos - Apremio", Expte. 4265; debiendo el demandado comparecer a estar a derecho en el término de cinco días contados desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial en caso de incomparecencia.

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que ordena la medida: "Gualeguay, 25 de septiembre de 2015.- Atento lo solicitado y constancias de autos cítese al demandado Gimenez Migueles Juan Carlos, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley - Art. 329 del C.P.C. y C., publicándose edictos por dos veces en el Boletín Oficial y anúnciese en la emisora LT. 38 Radio Gualeguay.- Dr. Sebastián Eduardo Salem - Juez de Paz".

Secretaría, 2 de octubre de 2015 - **Juan C. Demarchi**, secretario.

**F. 500-0000180 2 v./19.10.15**

#### a MARCELO o MARCELO RICARDO CORDOBA

El Juzgado de Paz de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Sebastián Eduardo Salem, Secretaría única desempeñada por el Sr. Juan Carlos Demarchi, hace saber por dos días al demandado MARCELO o MARCELO RICARDO CORDOBA, que por ante este Juzgado y Secretaría, tramitan los autos caratulados "Municipalidad de Gualeguay c/ Córdoba Marcelo o Marcelo Ricardo -

Apremio", Expte. 4180, debiendo el demandado comparecer a estar a derecho en el término de cinco días contados desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial en caso de incomparecencia.

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que ordena la medida: "Gualeguay, 25 de septiembre de 2015.- Atento lo solicitado y constancias de autos cítese al demandado Córdoba Marcelo o Marcelo Ricardo, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley - Art. 329 del C.P.C. y C., publicándose edictos por dos veces en el Boletín Oficial y anúnciese en la emisora L.T. 38 Radio Gualeguay.- Dr. Sebastián Eduardo Salem, Juez de Paz".

Secretaría, 2 de octubre de 2015 - **Juan C. Demarchi**, secretario.

**F.C.S. 502-00000181 2 v./19.10.15**

#### LA PAZ

#### a LEANDRO GRASSO CERBALDI

Por disposición de la Unidad Fiscal La Paz, a cargo del Sr. Fiscal Suplente Dr. Maximiliano A. Hass, se cita y emplaza a LEANDRO GRASSO CERBALDI, para que en el término de diez días contados a partir de la publicación del presente, que se hará por cinco días, comparezca ante la Unidad Fiscal, La Paz, a fin de recibirle declaración de imputado, en el Legajo N° 2997, caratulado: "Grasso Leandro s/ Desobediencia a la autoridad", y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "La Paz (ER), 30 de septiembre de 2015.- Atento las constancias de autos; Dispongo: Cítese mediante edicto de citación a Leandro Grasso Ceraldi, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 178 del CPP, debiendo dicho edicto ser colocado en lugar de acceso público y publicado en el Boletín Oficial de la provincia,

labrándose acta. Fdo.: Facundo J. Barbosa, Fiscal Auxiliar N° 2 Interino".

La Paz, 30 de septiembre de 2015 - **Facundo J. Barbosa**, Fiscal aux. N° 2 int.

**12694 5 v./22.10.15**

#### VILLAGUAY

#### a LUCAS EXEQUIEL GRANDOLI

Por disposición del Sr. Agente Fiscal Interino de Villaguay, Dr. Mauro Quirolo, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Villaguay sita en intersección de calles Alem y Balcarce, Palacio de Tribunales, de Villaguay, a LUCAS EXEQUIEL GRANDOLI, DNI N° 37.546.719, nacionalidad argentina, cuyo domicilio actual y/o paradero se desconoce, con último domicilio conocido en calle Irigoyen N° 44 de la ciudad de 37.546.719 Villaguay, Entre Ríos, a efectos de mantener una audiencia prevista para el día 03.11.2015, a la hora 10:00, en la causa N° 3966, caratulada "Grandoli, Lucas Exequiel s/ Robo en grado de tentativa", bajo apercibimiento de solicitarse al Sr. Juez de Garantías de la Jurisdicción la declaración de rebeldía del mismo y la orden de inmediato comparendo -Art. 370 ss y cc del C.P.P.E.R..

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 08 de octubre de 2015. -Visto: El estado de la presente causa. Dispongo: 1- Fijar audiencia para el día 08 de octubre de 2015, a las 10:00 hs., a fin de hacerse presente ante esta Unidad Fiscal el Sr. Lucas Exequiel Grandoli, apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías de la Jurisdicción la declaración de rebeldía del mismo y la orden de inmediato comparendo, -Art. 370 ss y cc del C.P.P.E.R.- citándose a tal efecto por edictos a publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia de Entre Ríos, en los términos del Art. 178 del rito". Fdo. Dr. Mauro Quirolo, Agente Fiscal Interino".

Villaguay, 8 de octubre de 2015 - **Mauro Quirolo**, Fiscal aux. int.

**12695 5 v./22.10.15**

#### USUCAPION

#### ANTERIOR

#### R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Mariano L. López, Secretaría de la suscripta, en los autos caratulados "Alarcón María Cristina y otra c/ Trevo Medardo Argentino y/u otros s/ Usucapion" Expte. 6468, año 2013, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derechos sobre el bien que a continuación se detalla: de un terreno ubicado en Rosario del Tala, quinta N° 158 sobre calle pública a 30,55mts de Roque Sáenz Peña cuya superficie es de 1500 metros cuadrados, identificado con partida N° 112928, con plano de mensura N° 20350 inscripto bajo la matrícula N° 105.378 que es parte de una superficie mayor inscripta bajo matrícula 105.314 del Registro de la Propiedad Inmueble de esta localidad.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "R. del Tala, 18 de mayo de 2015. - Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y periódico local Bisemanario Época, en la forma de ley y por el término de dos días a Medardo Argentino Trejo o Trevo, sus herederos y/o sucesores o quien/es se consideren quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que dentro del plazo

quince (15) días, comparezcan a tomar de intervención y contestar la demanda- Art. 668 Inc. 2° y 3° del CPCyC, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes -Art. 329 C.P.C.C.. Firmado: Dr. Mariano L. Velazco, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 27 de agosto de 2015 - **M. Cecilia De Constancio**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00000974 2 v./16.10.15**

#### QUIEBRAS

#### ANTERIORES

#### PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Santa Cruz Laura Inés s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2291, en fecha 02.10.2015 se ha declarado la quiebra de LAURA INES SANTA CRUZ, DNI 3.672.430, CUIL 27-03672430-2, argentina, de estado civil viuda, con domicilio real en calle Juan Miller N° 1770, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Gamarci, con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 09:00 a 13:00 hs. y martes y jueves de 17:00 a 19:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 24.11.2015 inclusive. Se han fijado los días 11.02.2016 y 25.03.2016 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

Se ordena a la fallida y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley. Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que refiere el Art. 86 de la LCQ y entregue al síndico, dentro de las veinticuatro (24) horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 y Art. 14 Inc. 5 LCQ y cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de octubre de 2015 - **Elda B. Osman**, secretaria.

**F. 500-00000170 5 v./20.10.15**

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Godoy Gabriela Ester s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 2319, en fecha 05.10.2015 se ha declarado la quiebra de GABRIELA ESTER GODOY, DNI 23.975.667, CUIL 27-23975667-6, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en calle Martínez de Fontes N° 1067 y domicilio procesal en calle 9 de Julio N° 247 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que

los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Graciela Susana Bonarrigo con domicilio procesal constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días martes y jueves de 08:00 a 10:00 hs. y lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 26.11.2015 inclusive.

Se han fijado los días 15.02.2016 y 29.03.2016 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Arto 200 LCQ. Se ordena a la fallida y a terceros, que entreguen a la síndica todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley. Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que refiere el Art. 86 de la LCQ y entregue a la síndica, dentro de las veinticuatro (24) horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 y Art. 14 Inc. 5 LCQ y cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de octubre de 2015 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 500-00000171 5 v./20.10.15

## LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

## FEDERACION

Concurso de Títulos y Antecedentes  
Cargo: Asistente Social

Por resoluciones de fecha 01 de septiembre y 24 de septiembre de 2015, respectivamente, el señor Juez suplente de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, a cargo de Superintendencia de la Jurisdicción Federación, dispuso convocar a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir el cargo Asistente Social del Equipo Técnico Interdisciplinario de esta jurisdicción de Federación, del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos.

Por ante la Secretaría única del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, 2º Piso, Centro Cívico, sito en Las Hortencias y San Martín, se recepcionarán a partir del día 05 de noviembre del corriente año, durante 15 días corridos, en el horario de 7,00 a 13,00 horas la inscripción de los interesados debiendo presentar con la solicitud respectiva, la documentación necesaria, acreditando identidad con DNI, estado civil, domicilio: 1º) Tener título de Asistente Social; 2º) Ser argentino; 3º) Tener 25 años de edad mínimo; 4º) Ser natural de la provincia o tener 2 años de residencia inmediata en la misma; 5º) Acreditar 3 años de ejercicio profesional; 6º) Declaración jurada sobre incompatibilidades e inhabilidades señaladas en los Arts. 37, 40 y 43 de la Constitución Provincial, en el Art. 8 de la Ley 5143 y Reglamento N° 21 del S.T.J. de E. Ríos. - 7º) Certificado policial de buena conducta y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad, y 8º) Constituir domicilio en esta jurisdicción.

Federación, 7 de octubre de 2015 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F. 500-00000187 3 v./20.10.15

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

ANTERIORES

## PARANA

### MUNICIPIO DE ORO VERDE

#### Licitación Pública N° 03 MOV/2015

OBJETO: adquisición de un tanque de PRFV, con capacidad para 50.000 litros y torre reticulada de 12 o 15 metros para el Barrio El Triangular.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 380.000 (pesos trescientos ochenta mil).

APERTURA DE SOBRES: día 23 de octubre de 2015 a las 10 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500 (pesos un mil quinientos).

DOMICILIO: sede municipal Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde (ER). Teléfono/fax (0343) 4975000, correo electrónico municipio-oroverde@gmail.com

Oro Verde, 8 de octubre de 2015 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario Gobierno.

F. 500-00000166 5 v./19.10.15

### DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública N° 21/15

OBJETO: Adquisición de Pick Up Simple Cabina.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

FECHA DE APERTURA: 03.11.15 a las 11,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1º Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1º Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Mantenimiento y Suministros, Dpto. Compras Brasil N° 1050, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248074 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería – D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos (\$ 400).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 13 de octubre de 2015 – **Mario R. Heyde**, director administrador, DPV.

F. 500-00000174 3 v./16.10.15

### PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

#### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

#### Licitación Pública N° 12/15

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 373/15 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos de fecha 18 de septiembre de 2015, procédase al llamado a Licitación Pública N° 12/15, por la Provisión de Equipamiento Informático para firma Digital en diferentes organismos judiciales de la Provincia.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sito en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 600,00 (seiscientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos.

**Darío S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento s/c Dpto. Patrimonio.

F. 500-00000175 3 v./16.10.15

### GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARANA

#### Licitación Pública N° 166/2015

OBJETO: adquisición de insumos para obras sanitarias.

APERTURA: 20 de octubre de 2015 a las 10 horas, en Dirección General de Escribanía, España 33, Paraná, Entre Ríos .

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436 / 4226097.

F. 500-00000176 OP(14022) 3 v./16.10.15

## LICITACIONES

NUEVAS

## PARANA

### PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

#### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

#### Licitación Privada N° 31/15

Segundo Llamado

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 507/15 de fecha 11 de agosto de dos mil quince, llámese a Licitación Privada N° 31/15 - segundo llamado, por la contratación de un Servicio de Laboratorio Externo para realización de los estudios Anatómo Patológicos para el Poder Judicial de Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sito en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de octubre de dos mil quince a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos.

Paraná, 14 de octubre de 2015 - **Sebastián Inveninato**, Of. Compra y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F. 500-00000183 3 v./20.10.15

### INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA

#### PROVINCIA DE ENTRE RIOS - IOSPER

#### Licitación Pública N° 05/2015

OBJETO: Ejecución del proyecto de refuncionalización que se desarrollará en el inmueble ubicado en Andrés Pazos 243, de Paraná (Mesa de Entradas) del IOSPER.

APERTURA: 6 de noviembre de 2015 a las 11:00 en Casa Central de IOSPER, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Tel. (0343) 4204516 o al 4204500 Int. 221, de 7:30 a 13 o www.iosper.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (pesos un mil).

**Fernando Cañete**, presidente IOSPER.

F. 500-00000184 1 v./16.10.15

**COLON****MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE  
Licitación Pública Nº 006/2015**

Decreto 204/2015

OBJETO: Concesión del servicio de kiosco y supermercado en balneario municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$) 1.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: www.sanjo-se.gov.ar – suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: Hasta el día viernes 6 de noviembre de 2015 8:00 hs.

LUGAR: Oficina de Suministros Centenario 1098, Tel 03447-470017 / 470178.

**Carlos H. Becker**, secretario de Gobierno;  
**Gonzalo R. Brau**, encargado de Suministros.  
F. 500-00000188 3 v./20.10.15**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE  
Licitación Pública Nº 007/2015**

Decreto 205/2015

OBJETO: Concesión del servicio de cantina - restaurante en balneario municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$) 1.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: www.sanjo-se.gov.ar – suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: Hasta el día viernes 6 de noviembre de 2015 9:30 hs.

LUGAR: Oficina de Suministros Centenario 1098, Tel 03447-470017 / 470178.

**Carlos H. Becker**, secretario de Gobierno;  
**Gonzalo R. Brau**, encargado de Suministros.  
F. 500-00000189 3 v./20.10.15**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE  
Licitación Pública Nº 008/2015**

Decreto 206/2015

OBJETO: Concesión del servicio de cantina - parador en balneario municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$) 1.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: www.sanjo-se.gov.ar – suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: Hasta el día viernes 6 de noviembre de 2015 10:30 hs.

LUGAR: Oficina de Suministros Centenario 1098, Tel 03447-470017 / 470178.

**Carlos H. Becker**, secretario de Gobierno  
**Gonzalo R. Brau**, encargado de Suministros.  
F. 500-00000190 3 v./20.10.15**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE  
Licitación Pública Nº 009/2015**

Decreto 207/2015

OBJETO: Concesión del servicio de heladería en balneario municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$) 1.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: www.sanjo-se.gov.ar – suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: Hasta el día viernes 6 de noviembre de 2015 11:30 hs.

LUGAR: Oficina de Suministros Centenario 1098, Tel 03447-470017 / 470178.

**Carlos H. Becker**, secretario de Gobierno  
**Gonzalo R. Brau**, encargado de Suministros.  
F. 500-00000191 3 v./20.10.15**SOLICITUD DE COTIZACION****NUEVA****PARANA****DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO  
CONTABLE MINISTERIO DE  
GOBIERNO Y JUSTICIA  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

AVISO: Solicitud de Cotización Nº 010/2015 MGyJ.

MOTIVO: Locación de un inmueble en la localidad de Gualeguaychú.

ESPECIFICACIONES MINIMAS: Encontrarse ubicado dentro del radio céntrico de la ciudad. Constar como mínimo de 9 dependencias

amplias y funcionales que permitan el fácil acceso y circulación del público, con buena iluminación y ventilación, una cocina, dos o tres baños. Contar con servicios de energía eléctrica, agua potable, cloacas y gas natural. Encontrarse en perfecto estado de conservación en aberturas, paredes y techos, como también en la instalación eléctrica y sanitaria.

DESTINO: Oficinas Direcc. del Reg. del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGyJ, Oficina 40, 1er Piso, Paraná, Entre Ríos, el día 28.10.2015 a las 11:30 hs.

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.

Paraná, 15 de octubre de 2015 – **Gerardo G. Pastor**, subdirector.  
F. 500-00000185 1 v./16.10.15**ASAMBLEAS****ANTERIORES****PARANA****CORRER SA****Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

La firma "CORRER S.A.", convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 24 de octubre de 2015 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas para el caso de segunda convocatoria, en el domicilio de calle Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del balance general, de la memoria y los estados de resultado del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2015.

2 - Distribución de utilidades.

3 - Fijación de la remuneración de los directores.

4 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Paraná, 9 de octubre de 2015 - **Raúl Gustavo Tovane**, director.  
F.C.S. 502-00000939 5 v./20.10.15**FEDERACION****CIRCULO MEDICO DEL  
DEPARTAMENTO FEDERACION  
Convocatoria a Asamblea  
General Ordinaria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados del Círculo Médico del Departamento Federación para el día jueves 29 de octubre de 2015 en la Sede Social sito en Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí a las 20,00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Lectura del acta anterior.

Punto Segundo: Considerar la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos del ejercicio, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 23º cerrado el 30 de junio de 2015.

Punto Tercero: Designación de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

Punto Cuarto: Elección de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.

La Asamblea sesionará válidamente a la hora de la convocatoria con la asistencia de más de la mitad de los socios activos con derecho a voto. Transcurrida una hora sin haberse obtenido esa mayoría, sesionará válidamente con los asociados presentes.

**Fabián Salemi**, presidente.  
F.C.S. 502-00000947 3 v./16.10.15**GALEGUAYCHU****BIBLIOTECA POPULAR  
MANUEL BELGRANO****Convocatoria Asamblea Ordinaria**

En cumplimiento de la Resolución 16/77, DIPJ, comunica que el día 23 de octubre de

2015 a las 14.30 hs., en nuestra sede de calle Larroque 118 de esta localidad, se realizará la Asamblea General Ordinaria poniéndose a consideración el siguiente orden del día:

1 - Elección de un secretario para que asista a la presidencia de la asamblea. (Art. 32 Est.)

2 - Nombramiento de 2 asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

3 - Lectura y aprobación del acta anterior.

4 - Consideración de memoria y balance, inventario, gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas del ejercicio económico clausurado el 30 de mayo 2015.

5 - Elección de los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas que cesaren en sus cargos.

**María Teresa Veronesi**, presidente, **Marta Calventos**, secretaria.

(Art. 29 Estatuto Social: A partir del 25 de septiembre esta convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social).

(Art. 30 estatuto social: "La Asamblea Ordinaria sesionará con el 20% de los socios activos presentes y una hora más tarde de la señalada para el inicio con el numero que concurra").  
F.C.S. 502-00000950 3 v./16.10.15**ASAMBLEAS****NUEVAS****PARANA****ASOCIACION CICLISTA DE ENTRE RIOS  
Convocatoria**

El Consejo directivo de la Asociación Ciclista de Entre Ríos convoca a las entidades afiliadas a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la ciudad de Paraná, calle Ayacucho 1190, el día 30 de octubre a las 18:00 hs., para tratar lo siguiente orden del día:

1 - Designación de la comisión de poderes.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Tratamiento de la memoria del ejercicio 2014/2015.

4 - Tratamiento del balance general, inventario; cuenta de gastos y recursos.

5 - Creación de Sub-Comisión Permanente "Complejo Arnaldo S. Pucheta".

6 - Elección de las autoridades del Consejo Directivo y dos revisores de cuentas para el periodo 2015/2016, de las listas presentadas por los clubes y/o entidades debidamente autorizadas.

7 - Elección de dos congresales para firmar el acta.

Paraná, 30 de septiembre de 2015 – **Julio Páez**, presidente; **Sergio Quinter**, vicepresidente.  
12699 1 v./16.10.15**COOPERATIVA DE PROVISION DE  
CARNICEROS PARANA LTDA.  
Convocatoria**

Por resolución de fecha 16 de septiembre de 2015 del Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Carniceros Paraná Ltda., adoptada en cumplimiento de la Ley 20.337 todas las normas legales y de conformidad a lo previsto en el Art. 30 y Art. 31 del estatuto, se ha dispuesto la siguiente publicación por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, del siguiente edicto a los efectos de proceder a convocar Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 23 de octubre de 2015 a las 14 hs., a llevarse a cabo en la sede social, sita en la intersección de las calles Pascual Uva y Gral. Espejo de la ciudad de Paraná, a tenor del orden del día que se transcribe a continuación:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Tratamiento de lo actuado por el Consejo

de Administración en los diversos trámites y etapas del concurso preventivo de la Cooperativa.

3 - Otorgamiento de poderes a los profesionales y acuerdo de atención de los diversos casos y nuevos propuestas formuladas para los acreedores.

4 - Plan de reorganización, consideración de la situación del señor presidente y su actuación.

La Asamblea General Extraordinaria a la que aquí se cita se celebra conforme el Art. 32 del estatuto, el cual dice "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados".

**El Consejo de Administración.**

12700 1 v./16.10.15

## CITACIONES

NUEVAS

### PARANA

a herederos y acreedores de **ENRIQUE MARIA DE LAS MERCEDES**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. ENRIQUE, MARÍA DE LAS MERCEDES, DNI N° 20.882.273, quien falleciera en la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, Dpto. Paraná, el día 21 de julio 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-23- Grabado 1738652 "Vicentino Rogelio Gabriel- Paraná - Sol. Pago haberes caídos de su extinta esposa Enrique, María de las Mercedes".

Paraná, 8 de octubre de 2015 – **Gastón D. Etchepare**, secretario general CGE.

12696 5 v./22.10.15

a herederos y acreedores de **CLAUDIO MARCELO SOSA**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. CLAUDIO MARCELO SOSA, DNI N° 22.783.337, quien falleciera en el Dpto. Paraná, el día 26 de julio 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-1- Grabado 1758332 caratulado: "Azcarate, Analía Verónica - Paraná - Sol. Pago Haberes caídos de su extinto esposo Sosa, Claudio Marcelo".

Paraná, 8 de octubre de 2015 – **Gastón D. Etchepare**, secretario general CGE.

12697 5 v./22.10.15

a herederos y acreedores de **MARIA DEL LUJAN ACHOR**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. MARIA DEL LUJAN ACHOR, DNI N° 12.224.511, quien falleciera en el Dpto. Villaguay, el día 17 de agosto 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-19- Grabado 1750903 caratulado: "Rovetta, Darío - Villaguay - Sol. Pago Haberes caídos de su extinta esposa Achor, María del Lujan".

Paraná, 8 de octubre de 2015 – **Gastón D. Etchepare**, secretario general CGE.

12698 5 v./22.10.15

## NOTIFICACIONES

NUEVAS

### PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de

Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. Marcelo Walter Losso, DNI N° 16.100.027 que en Expediente Grabado N° 940509 y sus agregados, caratulado: Rectora Esc. Nivel Medio N° 192 de Paraná - eleva informe sobre conducta inapropiada del ordenanza Sr. Losso Marcelo, que se tramita por ante el Consejo General de Educación, ha recaído la Resolución N° 2502/15 CGE que dice: "Visto: Considerando: el Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por las Resoluciones N° 2334/09 C.G.E., N° 2964/09 C.G.E., N° 2183/12 C.G.E. y N° 4276/12 C.G.E., al Sr. Marcelo Walter Losso DNI N° 16.100.027, Personal Obrero y Maestranza -categoría 10- titular de la Escuela Secundaria N° 48 del Departamento Paraná, atento a los argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°.- Aplicar la medida disciplinaria de cesantía de los cuadros de la Administración Pública al Sr. Marcelo Walter Losso, DNI N° 16.100.027, por haberse acreditado los cargos enrostrados en su contra mediante las Resoluciones N° 2334/09 C.G.E., N° 2964/09 C.G.E., N° 2183/12 C.G.E. y 4276/12 C.G.E., quedando su conducta incurrida en la causal del artículo 71°, incisos a) y c) de la Ley N° 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos", atento a lo explicitado en los considerandos de la presente.

Paraná, 6 de octubre de 2015 – **Gastón D. Etchepare**, secretario general CGE.

F. 500-0000192 3 v./20.10.15

## CONCORDIA

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, a los fines de notificar a los Sres. Fernández Mónica Elba, MI N° 20.286.373 y Lázaro Raimundo Ibaña, MI N° 21.041.182.

Que en Expte: 13.083-13.838/2009 R.S.G., 58112-147842/2014 SEDE, se ha dictado Resolución de Directorio N° 355 y rectificatoria N° 2444 Resolución N° 355, que en su parte pertinente dispone:

"Paraná, 22 de julio de 2015. Visto: ... -Considerando: ... -El Directorio del I.A.P.V. Resuelve: Artículo 1°.- Desadjudicar la vivienda N° 40 del Barrio "50 viviendas de Colonia Ayuí", que fuera adjudicada mediante Resolución de Directorio N° 0341 de fecha 18 de abril de 1996 a Mónica Elba Fernández, MI N° 20.286.373, atento a la situación de irregularidad ocupacional de la vivienda en cuestión y a lo expresado en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2° ... - Artículo 3°: ... - Artículo 4°.- Por Gerencia Regional Salto Grande notificar la presente a Sra. Mónica Elba Fernández.- Artículo 5: Registrar, comunicar y archivar".

Resolución N° 2444 que en su parte pertinente dispone: "Paraná, 08 de octubre de 2014. Visto: ... Considerando: ... El Directorio de IAPV Resuelve: Artículo 1°.- Rectificar el Art. 1 de la Resolución de Directorio N° 355 de fecha 25.2.2014 debiendo ampliarse la desadjudicación respecto de Lázaro Raimundo Ibaña, MI N° 21.041.182.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar y archivar - Fdo. Sr. Alfredo D. Francolini Vicepresidente, Arq. Amalia V. Peroni Vocal, M.M.O. Oscar A. Marelli, Presidente". Fdo. ... - M.M.O. Roberto Aníbal Mazzarello, Gerente Regional Salto Grande".

Concordia, 13 de octubre de 2015 - **Roberto A. Mazzarello**, gerente, Regional Salto Grande de IAPV.

F. 500-0000186 3 v./20.10.15

## SUMARIO

LEYES  
Año 2015

10387, 10388, 10389, 10390, 10391, 10392, 10393, 10394, 10395

DECRETOS

Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones

1101

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

1051, 1052, 1060, 1091

Municipalidad de Paraná

Decreto N° 2247

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**MIGUEL LUIS MONTENEGRO**

Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

miguelmontenegro@enterrios.gov.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

## IMPORTANTE

Los **PAGOS de FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

**IMPRENTA OFICIAL .**

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.: 0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialenterrios@arnet.com.ar

\*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

\*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S.A.

FRANQUEO A PAGAR

Cta. Cte. N° 16496F08